



## DECRETO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo \*ROAS).

Visto la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 y aprobada definitivamente al BOP N.º 162 de 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Regulatoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2022 se aprobaron las Bases Regulatoras de estas subvenciones y que estas tienen que ser publicadas al Boletín Oficial de la Provincia (05/10/2022) y en el DOGC.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 14.000,00 EUROS con cargo a la aplicación 1.4391.48900 "PREMIOS CAMPAÑA RASCA \*DINAMITZACIO COMERCIAL" del presupuesto del ejercicio 2024 y que se dispone de crédito adecuado y suficiente.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del \*ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos



**Ajuntament de  
Santa Maria de Palautordera**

estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Viste el informe favorable emitido por el auxiliar informador turístico de 21 de agosto de 2024.

Viste el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fiscalización previa de requisitos básicos de 24 de septiembre de 2024.

Por todo esto, he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la realización de la campaña de dinamización comercial Rasca 2024 "COMPRA En palacio-TODOS GANAMOS!" de Santa Maria de Palautordera estableciendo que el plazo para la presentación de solicitudes de participación a la Campaña Rasca y Gana 2024 será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón digital del Ayuntamiento y en la web municipal.

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) con cargo a la aplicación 1.4391.48900 PREMIOS CAMPAÑA RASCA \*DINAMITZACIO COMERCIAL del presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero.- Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del \*ROAS, para dar publicidad a la misma.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el tablón digital del Ayuntamiento y en la web municipal.

Quinto.- Realizar la comunicación previa a la Dirección General de Tributos y Juego de la Generalitat de Cataluña de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias con fines publicitarias o promocionales.

Lo manda y firma Jordi Xena e ibáñez, alcalde-presidente del ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera.

EL ALCALDE,  
Firmado electrónicamente,

EL SECRETARIO,